



Medellín, miércoles 9 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.362

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001140	Febrero 07 de 2022	3	070001149	Febrero 07 de 2022	26
070001141	Febrero 07 de 2022	6	070001150	Febrero 07 de 2022	28
070001142	Febrero 07 de 2022	9	070001151	Febrero 07 de 2022	31
070001143	Febrero 07 de 2022	11	070001152	Febrero 07 de 2022	33
070001144	Febrero 07 de 2022	14	070001153	Febrero 07 de 2022	36
070001145	Febrero 07 de 2022	16	070001154	Febrero 07 de 2022	38
070001146	Febrero 07 de 2022	18	070001155	Febrero 07 de 2022	40
070001147	Febrero 07 de 2022	22	070001156	Febrero 07 de 2022	43
070001148	Febrero 07 de 2022	24			



Radicado: D 2022070001140

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER000888** del 18 de enero de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**”, solicitó Permiso Sindical Remunerado para unos Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical “**ADIDA**”, para los municipios y fechas que se describen a continuación, con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, en las cuales se aprovechará para la elección de las subdirectivas municipales, ampliación de información acerca de la normatividad educativa, cursos de capacitación y defensa de la educación pública estatal, temas referente a zonas de difícil acceso, entre otros.

No	MUNICIPIOS	FECHA
1	Andes, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Salgar y Valparaíso	07 de febrero de 2022
2	Betania, Hispania, Támesis, Tarso, Titiribí y Pueblo Rico	11 de febrero de 2022
3	Amagá, La Pintada, Liborina, Montebello, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia	14 de febrero de 2022
4	Ebéjico, Cañasgordas, Frontino, Giraldo, Sabanalarga y Venecia	18 de febrero de 2022
5	Abriaquí, Buritica y Caicedo	21 de febrero de 2022
6	Betúlia, Carolina, Concordia, Don Matías, Gómez Plata y San Pedro de Los Milagros	28 de febrero de 2022
7	Caracolí, Maceo, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó	04 de marzo de 2022
8	Briceño, Ituango, San Andrés de Cuerquia, Sonsón, Toledo y Valdivia	07 de marzo de 2022
9	Concepción, Granada, Guadalupe, San Vicente Ferrer, Santa Rosa de Osos y Yarumal	14 de marzo de 2022
10	Arboletes, Dabeiba, Necoclí, Peque, San Juan de Urabá y Santo Domingo	18 de marzo de 2022
11	Angostura, Campamento, Chigorodó, Cocorná, San Francisco y San Rafael	22 de marzo de 2022
12	Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza	25 de marzo de 2022
13	Abejorral, Armenia Mantequilla, La Ceja, La Unión, Remedios y Yalí	28 de marzo de 2022
14	Anorí, Argelia, El Santuario, Marinilla, Segovia, San Roque y Vegachí	01 de abril de 2022
15	Amalfi, Cisneros, El Carmen, El Retiro, Murindó y Nariño	04 de abril de 2022
16	Barbosa, Caldas, Copacabana, Girardota y La Estrella	22 de abril de 2022

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**” a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**”, para los municipios y fechas que se describen a continuación, con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, según lo expuesto en la parte motiva.

VGALLEGOH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	MUNICIPIOS	FECHA
1	Andes, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Salgar y Valparaiso	07 de febrero de 2022
2	Betania, Hispania, Támesis, Tarso, Titiribi y Pueblo Rico	11 de febrero de 2022
3	Amagá, La Pintada, Liborina, Montebello, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia	14 de febrero de 2022
4	Ebéjico, Cañasgordas, Frontino, Giraldo, Sabanalarga y Venecia	18 de febrero de 2022
5	Abriaquí, Buritica y Caicedo	21 de febrero de 2022
6	Betulia, Carolina, Concordia, Don Matías, Gómez Plata y San Pedro de Los Milagros	28 de febrero de 2022
7	Caracolí, Maceo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó	04 de marzo de 2022
8	Bricéño, Ituango, San Andrés de Cuerquia, Sonsón, Toledo y Valdivia	07 de marzo de 2022
9	Concepción, Granada, Guadalupe, San Vicente Ferrer, Santa Rosa de Osos y Yarumal	14 de marzo de 2022
10	Arboletes, Dabeiba, Necoclí, Peque, San Juan de Urabá y Santo Domingo	18 de marzo de 2022
11	Angostura, Campamento, Chigorodó, Cocorná, San Francisco y San Rafael	22 de marzo de 2022
12	Cáceres, Caucaasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza	25 de marzo de 2022
13	Abejorral, Armenia Mantequilla, La Ceja, La Unión, Remedios y Yalí	28 de marzo de 2022
14	Anorí, Argelia, El Santuario, Marinilla, Segovia, San Roque y Vegachí	01 de abril de 2022
15	Amalfi, Cisneros, El Carmen, El Retiro, Murindó y Nariño	04 de abril de 2022
16	Barbosa, Caldas, Copacabana, Girardota y La Estrella	22 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	04/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/02/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	03/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001141

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2021ER064519** del 14 de diciembre de 2021, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**”, solicitó Permiso Sindical Remunerado para todos los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical “**ADIDA**”, para el **25 de febrero de 2022**, con el fin de elegir los Delegados Oficiales de la Asamblea General, de conformidad con los estatutos de dicha organización sindical, en su Artículo 12, Párrafo segundo, dice, Los delegados de la Asamblea General se elegirán en Asamblea Municipal y organizativamente y en las respectivas comunas de Medellín, aplicando el sistema establecido en la Constitución y el Código Electoral.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**” a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**”, el **25 de febrero de 2022**, con el fin de elegir los Delegados Oficiales de la Asamblea General, de conformidad con los estatutos de dicha organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	04/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/02/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	03/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VGALLEGOH



Radicado: D 2022070001142

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se revoca un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1- La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento- no acepta- no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Acta de Reunión No. 01 del 28 de Agosto de 2021, ítem “Resumen plazas sobrantes y faltantes” se indicó que la docente Isabel Carolina Uribe Ruda, que ocupa la plaza de nivel Básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote, se trasladaría para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Recreo del municipio de Ituango en una plaza faltante.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004626 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Recreo del municipio de Ituango.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango expide el Decreto D 2021070004626 del 30 de noviembre de 2021; que en su ARTÍCULO PRIMERO, Reubicó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de Participación a la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, vinculada en periodo de prueba como docente de aula, básica primaria, La señora Uribe Rueda viene laborando como docente de aula, Básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural el Capote, zona de postconflicto del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En virtud de que la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, fue nombrada en plaza de postconflicto en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango, la docente debe continuar laborando en dicha institución para la cual fue nombrada, toda vez que la mencionada plaza no sobro en el proceso de reorganización como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004626 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se Reubicó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de Participación a la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, vinculada en periodo de prueba como docente de aula, básica primaria de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Recreo del municipio de Ituango en una plaza faltante, en sentido de indicar que la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, debe continuar laborando en la Institución para la cual fue nombrada, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, vinculada en periodo de prueba como docente de aula, en el nivel básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente Isabel Carolina Uribe Rueda, con la advertencia que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		09/02/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001143

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1- La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento- no acepta- no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Acta de Reunión No. 01 del 28 de Agosto de 2021, ítem “Resumen plazas sobrantes y faltantes” se indicó que en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede principal, sobra una plaza de básica primaria, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Jesús María Valle, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

En razón de lo anterior la docente **Nora Ligia Castrillón Barbarán**, que ocupa la plaza de nivel Básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede principal, se trasladaría para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote, del municipio de Ituango.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango expide el Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021; por medio del cual en su ARTÍCULO TERCERO trasladó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Participación a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, vinculada en propiedad regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Capote, la docente Castrillón Barbarán viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango.

En virtud de que en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote, no hay plaza vacante para básica primaria se debe revocar el traslado anteriormente mencionado y proceder a trasladar a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, a la plaza vacante del señor **JUAN GONZALEZ JUAN RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía número **1'017.191.739** quien renunció a su cargo, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango y no como se expresó en el artículo tercero del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

Parágrafo: La plaza docente de nivel Básica primaria que se trasladó queda asignada a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021 por medio del cual se trasladó en la planta de cargos del departamento Antioquia, pagada con los recursos del sistema General de Participación a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, vinculada en propiedad regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Capote, la docente Castrillón Barbarán, viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango.

AS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, que venía siendo ocupada por el señor **JUAN GONZALEZ JUAN RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.191.739** quien renuncio a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente Nora Ligia Castrillón Barbarán, con la advertencia que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa	<i>BR</i>	<i>4/12/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	<i>04/04/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>4/2/22</i>
Proyectó	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Andrea Zapata</i>	<i>4/2/22</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ks



Radicado: D 2022070001144

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **OMAIRA PATRICIA DIAZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.152.865**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. VILLANUEVA, sede C. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo de la señora **ALBA DORIS CADAVID POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.081**, quien renunció; la señora Díaz González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OMAIRA PATRICIA DIAZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.152.865**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. VILLANUEVA, sede C. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo de la señora **ALBA DORIS CADAVID POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.081**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **OMAIRA PATRICIA DIAZ GONZALEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

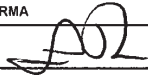
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	2/2/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Belmira, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de BELMIRA, se hace necesario trasladar a la señora **MARY LUZ CORREA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.044.503.413**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para La Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, del municipio de Belmira en la plaza Vacante de la señora Alba Lucia Zuluaga Arango, identificad con cédula de ciudadanía N°**43.360.516**, Quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARY LUZ CORREA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.044.503.413**, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, como Docente de Aula de preescolar, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, del municipio de Belmira, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, del municipio de San José de la Montaña; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

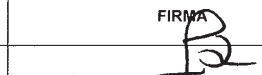
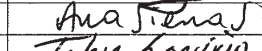
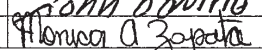
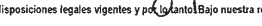
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **MARY LUZ CORREA CARDONA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		04/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		04/12/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

MZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que, en la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga en la sede Principal y en la Sede Diez de Enero del Municipio de Chigorodó, en el proceso de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Matricula del año 2022 "SIMAT" se Requiere, para garantizar los derechos a la Educación, trasladar Varios Docentes a la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga sede Principal y a la Sede Diez de Enero donde se requiere efectivamente la prestación del Servicio Educativo, de los Docentes que más adelante se Relacionan.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio" ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **CHIGORODO** las plazas docentes **Mayoritaria** oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	I.E. Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Matematicas
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	I.E. Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Humanidades y Lengua Castellana
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Diez de Enero	Basica Primaria
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Diez de Enero	Basica Primaria
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Diez de Enero	Basica Primaria
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Diez de Enero	Basica Primaria

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CHIGORODO** en Plazas **Mayoritaria**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Diez de Enero	Matematicas
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Diez de Enero	Humanidades y Lengua Castellana
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	I.E. Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Basica Primaria
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	I.E. Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Basica Primaria
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	I.E. Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Basica Primaria
CHIGORODO	Institución Educativa Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	I.E. Mpal. Jose de los Santos Zúñiga	Basica Primaria

↓

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MERCEDES PALACIOS PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.214.412**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Matemáticas y Física, en el Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede C.E.R. Diez de Enero, viene como docente de la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede I.E. Municipal Jose de los Santos Zúñiga en Matemáticas del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALIS MARIA ROBLEDO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.309.291**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede C.E.R. Diez de Enero, viene como docente de la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede I.E. Municipal Jose de los Santos Zúñiga en Humanidades y Lengua Castellana del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **AMANDA PEREA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.257.222**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Licenciado en Química y Biología, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede I.E. Municipal Jose de los Santos Zúñiga, viene como docente de la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede Diez de Enero en Basica Primaria del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA PATRICIA CUESTA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.600.044**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Licenciado en Pedagogía Infantil, en Basica Primaria, para la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede I.E. Municipal Jose de los Santos Zúñiga, viene como docente de la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede Diez de Enero en Basica Primaria del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JULIO ESCOBAR RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.334.495**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes en Basica Primaria, para la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede I.E. Municipal Jose de los Santos Zúñiga, viene como docente de la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede Diez de Enero en Basica Primaria del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUISA FERNANDA RUBIO ABADIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.257.140**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Educación básica con Énfasis en Ciencias sociales, en Basica Primaria, para la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede I.E. Municipal Jose de los Santos Zúñiga, viene como docente de la Institución Educativa Municipal Jose de los Santos Zúñiga Sede Diez de Enero en Basica Primaria del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

✍

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 10°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Handwritten signature]</i>	4/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/02/22
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	01-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del

Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Barbosa con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO**, falta un (1) docente en el nivel de Básica Secundaria el cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Una vez revisada la planta docente en el Municipio de San Rafael, se identificó un docente sobrante en el **C.E.R EL OSO** sede **CER EL BIZCOCHO** en el nivel de Básica Secundaria, área ciencias Naturales y Educ. Ambiental la cual deberá ser trasladada para el municipio de Barbosa.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **CONSUELO CIRO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.112.768**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R EL OSO** sede **CER EL BIZCOCHO** del municipio de San Rafael en el nivel de Básica Secundaria, área ciencias Naturales y Educ. Ambiental que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO** del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **CONSUELO CIRO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.112.768**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **QUÍMICA FARMACÉUTICA**, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educ. Ambiental-plaza Mayoritaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO** del municipio de Barbosa; viene como docente en el nivel de Básica Secundaria, en el **C.E.R EL OSO** sede **CER EL BIZCOCHO** del municipio de San Rafael.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	3/2/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez –Profesional -Contratista	<i>Rosanny Reyes R.</i>	02/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

[Firma]

RREYESR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 01 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CHIGORODO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir del Municipio de **CHIGORODO** la plaza Mayoritaria docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE URABA	E.U.I NUESTRO ESFUERZO	BÁSICA PRIMARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CHIGORODO** en Plaza Mayoritaria

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA DE URABA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDNA CECILIA PATERNINA AYAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32290644**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Educ. Basica énfasis Ciencias Naturales y Educ. Ambiental, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede Instituto Agrícola de Urabá, viene como docente de la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede E.U.I Nuestro Esfuerzo en Basica Primaria del Municipio de Chigorodó.


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **EDNA CECILIA PATERNINA AYAZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	02/03/22
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G.-Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	01/02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001149

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **COPACABANA** se identificó que, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **COPACABANA**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana
		Básica Secundaria y Media Tecnología de informática


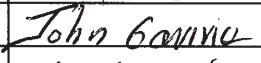
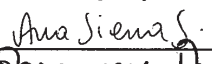

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta	Básica Secundaria y Media Tecnología de informática

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		3/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora Talento Humano.		03/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista		2/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 7 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Pedro de los Milagros, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de San Pedro de los Milagros, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede C.E.R La Lana, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, ocupada por la educadora **ANDREA PINO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.040.321.751**; Docente trasladada para otra Institución, por lo tanto, esta plaza deben ser trasladadas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	C.E.R LA LANA	BÁSICA PRIMARIA/ TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	BÁSICA PRIMARIA/ TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LAURA MARCELA BEDOYA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.366.126**; Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, Regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica primaria, del municipio de San Pedro de Los Milagros; viene como docente de aula del nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede C.E.R La Cascada en Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior

As

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Señor de los Milagros, ubicada en el municipio de San Pedro de Los Milagros.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>4/12/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>03/02/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	<i>02/02/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL

AS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Belmira, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Belmira, se hace necesario trasladar a la señora **RUTH DEL SOCORRO AGUIRRE GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.426.695**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de preescolar para La Institución Educativa Rural San Andrés, sede I.E.R San Andrés, del municipio de Girardota en la plaza Vacante de la señora Elba Mary Hoyos Uribe, identificad con cédula de ciudadanía N°**39351362**, Quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **RUTH DEL SOCORRO AGUIRRE GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.426.695**, vinculada en Propiedad, licenciada en Psicopedagogía, como Docente de Aula de preescolar, para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede I.E.R San Andrés, del municipio de Girardota, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede C.E.R Zafra, del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

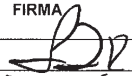
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **RUTH DEL SOCORRO AGUIRRE GALEANO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/27/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	09/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	4/27/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por el tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2022070001152

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Sociales, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **ENYO ALBERTO ALEAN PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.682.248**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, para la Institución Educativa San Rafael, sede Principal, del Municipio de Dabeiba, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11376 del 11 de noviembre 2020, radicado 202023101137655, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasó a otro Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ENYO ALBERTO ALEAN PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.682.248**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Rafael, sede Principal, del Municipio de Dabeiba, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11376 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, Identificada con cédula **43.415.424**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

As



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ENOY ALBERTOALEAN PAEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Berrio	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	24-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001153

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **COPACABANA** se identificó que, en la I. E. LA TRINIDAD sede I. E. LA TRINIDAD, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **HELICONIA**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL SEDE CER EL LLANO	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana


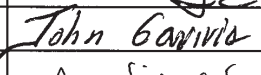
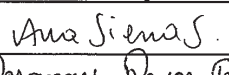
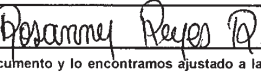
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I. E. La Trinidad sede I. E. La Trinidad	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		3/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora Talento Humano.		03/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista		3/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001154

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **COPACABANA** se identificó que, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **BELMIRA**, que se describe a continuación:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ Sede C.E.R. ZAFRA	Básica Primaria
		Básica Secundaria Tecnología de informática


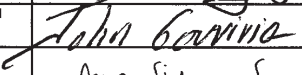
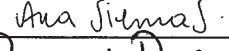
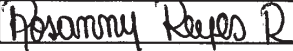
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el articulo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta	Básica Secundaria Tecnología de informática

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		3/02/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora Talento Humano.		03/02/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional de Apoyo- Contratista		2/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Reubican unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.”

En el Acta del año 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS** de Septiembre 2 del 2021, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de **REMEDIOS** la plaza docente **Mayoritaria** oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	C.E.R LA CRUZ	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo Plaza **Posconflicto** en el municipio de **REMEDIOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C.E.R CARRIZAL Posconflicto	PREESCOLAR

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en el Municipio de **REMEDIOS** las plazas docentes **Mayoritaria** oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	C.E.R CAÑAVERAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	C.E.R EL PIÑAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO CUARTO: Las plazas descrita en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo Plazas **Posconflicto** en el municipio de **REMEDIOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C.E.R CARRIZAL Posconflicto	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C.E.R CARRIZAL Posconflicto	BASICA PRIMARIA

ARTICULO QUINTO: Reubicar a la docente **LINA MACERLA GIL PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.452.528**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede E.U.I Simón Bolívar, del municipio de **ARBOLETES**, en Reemplazo del Docente **RICARDO ANTONIO PALACIOS PALOMEQUE** con C.C # **11.793.471** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede C.E.R La Cruz de Basica Primaria, del Municipio de **REMEDIOS**.

ARTICULO SEXTO: Reubicar a la docente **ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.326**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Aula, en Ciencias Naturales y Educación Ambiental Plaza

✍

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

mayoritaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo, sede Colegio Jose Manuel Restrepo, del municipio de **ARBOLETES**, Nueva Plaza Vacante. Viene de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede C.E.R Cañaveral de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del Municipio de **REMEDIOS**.

ARTICULO SEPTIMO: Reubicar al docente **JASSON DARIO CASTRO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.819**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa San Jose, sede San Jose, del municipio de **URAMITA**, en Reemplazo de la Docente **RUBY ALBA SEPULVEDA QUIROS** con C.C # **32.277.677** quien se **Trasladó** a otro Municipio por salud. Viene de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede C.E.R El Piñal, del Municipio de **REMEDIOS**.


ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		4/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	3/03/22
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	02-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

✚



Radicado: D 2022070001156

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En el Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YOLOMBÓ**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **YOLOMBÓ**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede C.E.R La Argentina, en básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural la Floresta, sede San Luis Montenegro, del municipio de **YOLOMBÓ**, en básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Departamento.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar plaza y docente a **EDGAR DE JESUS AGUDELO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.507.851**, como Docente de Aula, en básica primaria, para la Institución Educativa Rural la Floresta, sede San Luis Montenegro, del municipio de **YOLOMBÓ**.

Por lo expuesto anteriormente, El secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **YOLOMBÓ**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
YOLOMBÓ	I. E.R La Floresta	C.E.R. La Argentina	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **YOLOMBÓ**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
YOLOMBÓ	I. E.R La Floresta	San Luis Montenegro	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar al servidor docente **EDGAR DE JESUS AGUDELO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.507.851**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Licenciado en Pedagogía Reeducativa en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Floresta, sede San Luis Montenegro, del municipio de **YOLOMBÓ**. Viene cubriendo la plaza en básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede C.E.R La Argentina, del Municipio de **YOLOMBÓ**.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **EDGAR DE JESUS AGUDELO CARMONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Si ena S.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional-Especializado	John Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(04/02/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE UNA ENTIDAD"**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor GERARDO DE JESUS POSADA CADAVID, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION COLOMBO CANADIENSE, con domicilio en Municipio de La Estrella, mediante oficio 2021010360742 del 15 de septiembre de 2021, adjunta a esta dirección el Acta N°21 del 3 de noviembre de 2020, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2021020051624 del 17 de septiembre de 2021, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020004965 del 1 de febrero de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad FUNDACION COLOMBO CANADIENSE, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de la Estrella, (Antioquia), adoptada en el Acta N°21 del 3 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/02/2022)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 04/02/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164291 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
